VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD. No. 680014003006-2022-00190-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente demanda VERBAL instaurada por JULIO FELIPE RUIZ GARCIA y CARMEN GLORIA ROJAS CARRILLO, quienes actúan a través de apoderado judicial contra EDIFICIO MARTHA CECILIA P.H, para decidir respecto de su admisión.

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos aportados por la parte actora, sea lo primero indicar que para efectos de establecer la cuantía del asunto de la referencia se tuvo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 25 del C.G.P; esto es, la indemnización de daños extrapatrimoniales solicitados por los demandantes, y es que si se analiza de manera separada lo pretendido por cada uno de los demandantes fácil es concluir que las pretensiones de la demanda al momento de su presentación exceden a 150 SMLMV. Los demandantes sólo por perjuicio moral considerándolo como daño extrapatrimonial solicitan se les reconozca un equivalente a 200 SMLMV -100 SMLMV cada uno, son dos demandantes-; por tanto, sin necesidad de apreciaciones profundas es claro que este estrado judicial carece de competencia por desbordarse la misma de manera notoria.

Por lo anterior, resulta improcedente conocer de la presente acción, como quiera que según lo establece en el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia los asuntos contenciosos de mayor cuantía; por tanto, es el Juez Civil del Circuito de Bucaramanga (reparto) el competente para conocer el presente trámite.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo atrás reseñado, al despacho no le queda otro camino que rechazar de plano la presente acción y remitir el expediente a la Oficina de Reparto de Bucaramanga (Santander) para que se asignada a los Juzgados Civiles del Circuito, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 90 del CGP.

En virtud de lo atrás expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda VERBAL instaurada por JULIO FELIPE RUIZ GARCIA y CARMEN GLORIA ROJAS CARRILLO, quienes actúan a través de apoderado judicial contra EDIFICIO MARTHA CECILIA P.H, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente a la oficina judicial (reparto) de Bucaramanga (Santander) para que sea asignada al Juez Civil del Circuito de dicha Localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 060 del 28 de abril 2022.